



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 8/2016.

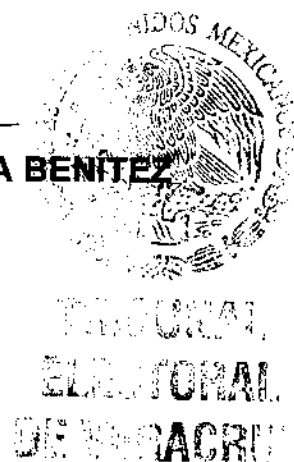
ACTOR: RUPERTO DAVID
CASTRO CARRERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado José Oliveros Ruiz, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 8/2016

ACTOR: RUPERTO DAVID
CASTRO CARRERA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa. Con fundamento en los artículos 348, 349, fracción III; 354, 355, 356, fracción II; 358, 362, 364, párrafo primero; 369, 401, 402 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que del escrito de demanda y anexos se desprende que éste fue presentado en tiempo, forma y reúne los requisitos de procedibilidad, se **admite** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por **Ruperto David Castro Carrera**.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 367, fracción V, se tiene por rendido el informe de la autoridad responsable en los términos que señala.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, habiendo quedado

debidamente substanciado el expediente y al no existir en el presente juicio pruebas o diligencias por desahogar **se declara cerrada la instrucción**, por lo cual quedan los autos en estado de resolución.

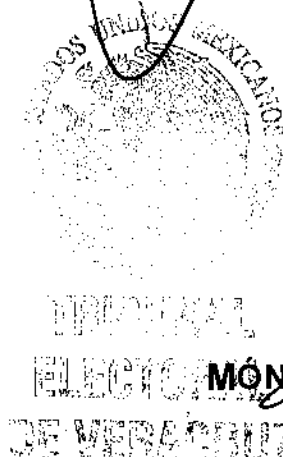
CUARTO. De conformidad con el artículo 372 de referido Código, se cita a las partes a sesión pública que se verificará a las **DIECIOCHO HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, en la que se habrá de analizar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución respectivo; con la debida oportunidad, distribúyase a los Magistrados que integran este órgano colegiado, la copia del proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y, a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA


MÓNICA CALLES MIRAMONTES